



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Viernes, 31 de octubre de 1997 – Número 218

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

PÁG

2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de fecha 7 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de interino en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (ingeniero Agrónomo)	6.898
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de fecha 7 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de interino en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera)	6.902
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de fecha 7 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de interino en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (ingeniero técnico agrícola-ingeniero técnico forestal)	6.906
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de fecha 22 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de interino en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, del Cuerpo Técnico Superior (Licenciado en Derecho).....	6.910
2.3	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Orden de fecha 17 de octubre de 1997 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo y se regula el procedimiento para su concesión, en el marco del programa «Restauro» de la Iniciativa Comunitaria Horizon II del Fondo Social Europeo	6.912
2.3	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Orden por la que se delegan competencias en el director general de Hacienda y se adoptan medidas complementarias.....	6.916

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Educación y Juventud.—Resolución de 28 de octubre de 1997 por la que se autoriza el establecimiento del «Colegio Universitario Melchor de Jovellanos, S. L.», como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University for Liunconshire and Humberside» del Reino Unido, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español	6.917
-----	--	-------

4. Subastas y concursos

4.2	Consejería de Presidencia.—Anuncio y Resolución de concursos por procedimiento abierto	6.918
-----	--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

	Delegación del Gobierno en Cantabria.....	6.919
	Ministerio de Economía y Hacienda	6.921

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

	Pesaguero.....	6.922
--	----------------	-------

2. Subastas y concursos

	Rionansa.....	6.922
--	---------------	-------

4. Otros anuncios

	San Vicente de la Barquera, Santander, Bárcena de Cicero, San Felices de Buelna, El Astillero, Villaescusa y Corvera de Toranzo	6.923
--	---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander	6.924
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.....	6.925
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Cuatro de Torrelavega	6.926

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgados de lo Social Números Uno y Dos de Cantabria.....	6.927
--	---	-------

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de fecha 7 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición una plaza de interino en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (ingeniero agrónomo).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de plazas del Cuerpo Facultativo Superior (Ingeniero Agrónomo), de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Dirección General de Agricultura), al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General de la citada Consejería, recabados los oportunos informes; y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1.993, de 10 de marzo de la Función Pública (B.O.C. extraordinario número 4 de 1-4-93); Decreto 47/1.987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 15 de julio de 1.987); Decreto 43/1.987, de 22 de junio sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1.995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, así como la Legislación Básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, consultada la representación sindical conforme a la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas selectivas para el Cuerpo Facultativo Superior (Ingeniero Agrónomo), con sujeción a las siguientes bases:

1.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transitoriamente una plaza del Cuerpo Facultativo Superior (Ingeniero Agrónomo) existente en la Dirección General de Agricultura, en tanto las correspondientes plazas sean provistas de forma reglamentaria por funcionarios de carrera, o se produzca la reincorporación del titular.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

2.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo.

2.4 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan o menoscaben el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho cuerpo.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados contarán con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. A las plazas ocupadas por los interinos les será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el mencionado Registro de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia, del documento nacional de identidad, así como un "Curriculum vitae", (conforme al Anexo Ib), en el que se relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo. No serán tenidos en cuenta los méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán en la c/c nº. 96.750 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 2 de la C/ Hernán Cortés, 61 de Santander, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando "Examen Interinos Agricultura". El original del resguardo justificativo del ingreso deberá acompañar a la solicitud. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo, expedida

con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria como mínimo.

3.4 Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía, lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO, u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

3.5 El órgano convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, CALENDARIO DE PRUEBAS

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección. La relación de aspirantes admitidos se hará pública en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes excluidos del proceso de selección, con indicación del lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, así como en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección, podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 74 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.3 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

5.5 El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

5.6 El Tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario, nulo de pleno derecho el correspondiente acto.

5.7 El Tribunal calificador de las presentes pruebas, y los suplentes de los mismos, designados con sujeción al principio de especialidad, estará conformado por los miembros que figuran en el Anexo II a estas bases, de los cuales dos serán nombrados por la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los miembros del Tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el de concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente convocatoria. A estos efectos, en la prueba de aptitud, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el Tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Desde la total terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir setenta y dos horas como mínimo y cuarenta y cinco días naturales como máximo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3 A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

A.1 Examen de Licenciatura:

Aprobado	0,50 Puntos
Notable	0,75 Puntos
Sobresaliente	1,00 Puntos

A.2 Doctorado:

Tesis Doctoral	2,00 Puntos
Sobresaliente o Cum Laude	3,00 Puntos

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL

B.1 Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo similares al puesto a proveer en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de cuatro puntos.

El Tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de funciones desempeñadas con las correspondientes al puesto a proveer, así como el tiempo de desempeño de las mismas.

B.2 Por la participación en Congresos, Cursos, Jornadas, Conferencias relacionadas con las funciones propias del puesto, etc., hasta un punto.

B.3 Por publicaciones sobre materias propias del puesto, hasta un punto.

B.4 Por conocimiento o experiencia en manejo de procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos, hasta un punto.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7.- PUBLICACIONES DE RESULTADOS

7.1 Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidatos a los que hubieran obtenido la puntuación más elevada. Esta relación no excederá en número al de plazas convocadas, siendo en caso contrario nula de pleno derecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca elevará a la Consejería

de Presidencia propuesta de nombramiento de interinos, de los aspirantes que figuren en la relación de aprobados.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, deberán presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente relación, y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.

b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria o, en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.

c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten o menoscaben para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, procediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran serle exigidas.

9.- TOMA DE POSESIÓN

Una vez efectuado el nombramiento por el Consejero de Presidencia, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados del proceso de selección al aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la relación propuesta por el Tribunal.

10.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DICTADOS EN SU DESARROLLO

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INTERINO DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad	3. Fecha B.O.C.	REGISTRO ENTRADA
4. Minusvalía SI NO	5. En caso afirmativo adaptación que se solicita y motivo		

DATOS PERSONALES

6.1 D.N.I.	7. PRIMER APELLIDO	8. SEGUNDO APELLIDO	9. NOMBRE
10. F. Nacimiento	11. NACIONALIDAD	12. DOMICILIO, Calle o Plaza y número	
13. LOCALIDAD	14. PROVINCIA	15. CODIGO POSTAL	16. TFNO/PREFIJO

TITULOS ACADEMICOS

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ellas, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a de _____ de 1.997

(Firma)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA MISMA.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO IB

CURRICULUM PROFESIONAL

MERITOS ACADEMICOS	
1. Título de Ingeniero de Montes	
Fecha de Expedición:	Centro de Expedición:
Puntuación obtenida:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Aprobado	Superior a aprobado hasta Notable inclusive
	Sobresaliente Superior o Premio de Licenciatura
2. Título de Doctorado	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sin mención especial	Sobresaliente o Cum Laude

Nota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MERITOS PROFESIONALES	
I. Servicios prestados en organismos o instituciones públicas de naturaleza similar a las plazas convocadas:	
Centro:	Desde: a:
Centro:	Desde: a:
Centro:	Desde: a:
II. Cursos de formación o perfeccionamiento superados:	
Denominación	Organismo emisor
Horas duración	
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del organismo en donde se hayan prestado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes a los cursos superados.

ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas para plazas de personal interino de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia

Titulares:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Alvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vocal: D. Francisco García Díez, Jefe de Servicio de Reforma de Estructuras.

Secretario: D. Antonio Pajarón Meseguer, Jefe de Sección de Reforma de Estructuras.

Representantes Sindicales:

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Enrique Asensio de la Sierra, Director General de Agricultura.

Vocal: D. Higinio González Otí, Jefe de Servicio de Producción y Sanidad Vegetal.

Secretario: D. José M^a. Gutiérrez Ibarra, Jefe de Sección de Reforma de Estructuras.

Representantes Sindicales:

ANEXO III

Pruebas de aptitud del concurso-oposición para cubrir una plaza de personal interino de la Dirección General de Agricultura (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca) convocada por Orden de la Consejería de Presidencia

Consistirán en dos ejercicios, teórico y práctico, que versarán sobre temas de:

- Topografía (levantamiento de planos, medición de superficies, replanteos, aparatos topográficos, sus características y manejo, tratamiento informático de la topografía).

- Obras (redacción de proyectos, dirección y control, cálculos técnicos, aplicación de la informática en la redacción y cálculo de los proyectos. Ley de Contratos del Estado).

- Concentración Parcelaria (procedimiento de concentración, aplicación de la informática en las distintas fases de concentración. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario).

Ley 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

a) Teórico: Se calificará de 0 a 7 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de 70 preguntas, tipo test, sobre los temas anteriormente citados, debiendo contestar acertadamente al menos 40 de ellas para poder participar en la prueba siguiente.

b) Práctico: Se calificará de 0 a 3 puntos.

Consistirá en la resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal, en el que se podrán incluir pruebas en campo y/o gabinete sobre los temas anteriores.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 7 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición una plaza de interino en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (profesor de la escuela de formación profesional náutico-pesquera).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de plazas del Cuerpo Facultativo Superior o de Diplomados y Técnicos Medios, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Dirección General de Pesca y Alimentación), al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General de la citada Consejería, recabados los oportunos informes; y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública (B.O.C. extraordinario número 4 de 1-4-93); Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 15 de julio de 1987); Decreto 43/1987, de 22 de junio sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, así como la Legislación Básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, consultada la representación sindical conforme a la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas selectivas para el Cuerpo Facultativo Superior o de Diplomados y Técnicos Medios, con sujeción a las siguientes bases:

1.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transitoriamente una plaza del Cuerpo Facultativo Superior o de Diplomados y Técnicos Medios (Profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera) vacante en la Dirección General de Pesca y Alimentación, en tanto las correspondientes plazas sean provistas de forma reglamentaria por funcionarios de carrera.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

2.3 Estar en posesión del título de: Capitán de la Marina Mercante, Ingeniero Naval; Licenciado en: Náutica y Transporte Marítimo, Máquinas Navales, Radioelectrónica Naval, Biología o Ciencias del Mar. Diplomado o Ingeniero Técnico en las mismas materias.

2.4 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan o menoscaben el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho cuerpo.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados contarán con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. A las plazas ocupadas por los interinos les será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el mencionado Registro de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia, del documento nacional de identidad, así como un "Curriculum vitae", (conforme al Anexo Ib), en el que se relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo. No serán tenidos en cuenta los méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán en la c/c nº. 96.750 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 2 de la C/ Hernán Cortés, 61 de Santander, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando "Examen Interinos Pesca". El original del resguardo justificativo del ingreso deberá acompañar a la solicitud. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes se encuentren en la situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo, expedida con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria como mínimo.

3.4 Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía, lo podrán hacer constar en la correspondiente ins-

tancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO, u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

3.5 El órgano convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, CALENDARIO DE PRUEBAS

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección. La relación de aspirantes admitidos se hará pública en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes excluidos del proceso de selección, con indicación del lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, así como en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección, podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 74 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.3 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

5.5 El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

5.6 El Tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario, nulo de pleno derecho el correspondiente acto.

5.7 El Tribunal calificador de las presentes pruebas, y los suplentes de los mismos, designados con sujeción al principio de especialidad, estará conformado por los miembros que figuran en el Anexo II a estas bases, de los cuales dos serán nombrados por la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los miembros del Tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el de concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente convocatoria. A estos efectos, en la prueba de aptitud, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el Tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Desde la total terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir setenta y dos horas como mínimo y cuarenta y cinco días naturales como máximo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3 A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

A.1 Examen de Licenciatura, o proyecto fin de carrera:

Aprobado	0,50 Puntos
Notable	0,75 Puntos
Sobresaliente	1,00 Punto

A.2 Doctorado:

Tesis Doctoral	2,00 Puntos
Sobresaliente o Cum Laude	3,00 Puntos

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL

B.1 Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo similares al puesto a proveer en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de cuatro puntos.

El Tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de funciones desempeñadas con las correspondientes al puesto a proveer, así como el tiempo de desempeño de las mismas.

B.2 Por la participación en Congresos, Cursos, Jornadas, Conferencias relacionadas con las funciones propias del puesto, etc., hasta un punto.

B.3 Por publicaciones sobre materias propias del puesto, hasta un punto.

B.4 Por conocimiento o experiencia en manejo de procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos, hasta un punto.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7.- PUBLICACIONES DE RESULTADOS

7.1 Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidatos a los que hubieran obtenido la puntuación más elevada. Esta relación no excederá en número al de plazas convocadas, siendo en caso contrario nula de pleno derecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento de interinos, de los aspirantes que figuren en la relación de aprobados.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, deberán presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente relación, y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.

b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria o, en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.

c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten o menoscaben

para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, procediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran serle exigidas.

9.- TOMA DE POSESIÓN

Una vez efectuado el nombramiento por el Consejero de Presidencia, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados del proceso de selección al aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la relación propuesta por el Tribunal.

10.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DICTADOS EN SU DESARROLLO

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 1997.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INTERINO DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad	3. Fecha B.O.C.	REGISTRO ENTRADA
4. Minusvalía SI NO	5. En caso afirmativo adaptación que se solicita y motivo		

DATOS PERSONALES

6.1 D.N.I.	7. PRIMER APELLIDO	8. SEGUNDO APELLIDO	9. NOMBRE
10. F. Nacimiento	11. NACIONALIDAD	12. DOMICILIO, Calle o Plaza y número	
13. LOCALIDAD	14. PROVINCIA	15. CODIGO POSTAL	16. TFNO/PREFIJO

TITULOS ACADEMICOS

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ellas, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 1.997

(Firma)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA MISMA.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO I B
CURRICULUM PROFESIONAL

MERITOS ACADÉMICOS		
1. Título de Ingeniero de Montes		
Fecha de Expedición:	Centro de Expedición:	
Puntuación obtenida:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Aprobado	Superior a aprobado hasta Notable inclusive	Sobresaliente Superior o Premio de Licenciatura
2. Título de Doctorado		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Sin mención especial	Sobresaliente o Cum Laude	

Nota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MERITOS PROFESIONALES		
I. Servicios prestados en organismos o instituciones públicas de naturaleza similar a las plazas convocadas:		
Centro:	Desde:	a:
Centro:	Desde:	a:
Centro:	Desde:	a:
II. Cursos de formación o perfeccionamiento superados:		
Denominación	Organismo emisor	Horas duración
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del organismo en donde se hayan prestado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes a los cursos superados.

ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas para plazas de personal interino de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia

TITULARES:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Álvarez Gancedo. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vocal: D. Julio González Vega. Director de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Secretario: D. Juan Luis Alonso Peñil. Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior.

Representantes Sindicales:

SUPLENTES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Torrontegui Mirones. Director General de Pesca y Alimentación.

Vocal: D. Antonio Arenas Ríos. Profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera

Secretario: D. Manuel Lainz Fernández-Fontecha. Técnico del Servicio de Actividades Pesqueras.

Representantes Sindicales:

ANEXO III

Pruebas de aptitud del concurso-oposición para cubrir una plaza de personal interino de la Dirección General de Pesca y Alimentación (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca) por Orden de la Consejería de Presidencia

Consistirán en dos ejercicios, teórico y práctico, que versarán sobre temas de:

1.- Características de los combustibles y lubricantes empleados en los motores de combustión interna. Análisis e interpretación.

2.- Estudio comparativo de los ciclos termodinámicos en los motores de combustión interna de dos y cuatro tiempos. Potencias y consumos, par motor, curvas, características y métodos para su determinación.

3.- Bombas de combustible y sistemas de inyección.

4.- Órganos constructivos de un motor Diesel propulsor a flote

5.- La combustión en los motores, retraso al encendido e influencia del avance, influencia de la forma de la cámara de combustión en los rendimientos y en la propia combustión. Combustión anormal en los motores.

6.- Barrido y sobrealimentación en los motores Diesel, su influencia en la presión media. Ventajas e inconvenientes.

7.- Generación, preparación y distribución del aire comprimido. Accionamientos neumáticos. Elementos de mando: Vvas. direccionales, de bloqueo, flujo, presión. Temporizadores, sensores, transductores neumoelectrónicos. Simbología de componentes. Circuitos neumáticos básicos. Diagramas funcionales. Mando secuencial: Corte de señales, secuenciadores. Mando electroneumático.

8.- Principios de la energía hidráulica. Depósitos y filtros. Actuadores hidráulicos. Controles de Dirección. Servoválvulas. Controles de presión y de caudal. Bombas hidráulicas.

9.- Cálculo y diseño de un sistema hidráulico para maquinillas de pesca en un barco de arrastre. Datos de cálculo: longitud y diámetro del cable, velocidad de recogida, tracción a punto fijo, reducción en maquinilla y su rendimiento. Presión máxima.

10.- Cálculo de cargas frigoríficas en una cámara. Componentes principales de una planta de refrigeración por compresión de vapor. Cálculo de la potencia a instalar según ciclo teórico y real. Control de las instalaciones frigoríficas.

11.- Congelación de pescados y sus métodos.

12.- Instalaciones de generación de vapor: calderas; circuitos de alimentación, extracción y combustible. Agua de alimentación: Análisis y tratamiento. Combustibles. Aparatos auxiliares.

13.- Bombas y ventiladores de tiro forzado.

14.- Magnitudes fundamentales en corriente continua y sus relaciones. Divisores de tensión. Puente de Wheatstone. Generadores electroquímicos: Clases, reacciones, carga y descarga, reguladores de carga. Motores y generadores en corriente continua. Acoplamiento de generadores. Aparatos de medida: fundamentos, ampliación del campo de medidas.

15.- Corriente alterna: Cálculo y representación de circuitos. Generadores trifásicos, conexionado de cargas trifásicas y motofásicas. Corrección del factor de potencia. Motores asincronos, monofásicos y trifásicos.

16.- Esquemas eléctricos: Mando de contactores. Arrancadores directos y estrella-triángulo, enclavamientos. Dispositivos de protección; señalizaciones luminosas, acústicas y con enterado; realización de secuencias con contactos temporizados. Automatas programables.

17.- Soldadura eléctrica: Equipos, componentes, electrodos y sus características. Técnicas de soldadura eléctrica. Equipos de protección y normas de seguridad.

Soldadura oxiacetilénica y oxicorte: Equipos, características y normas de seguridad. Técnicas de soldadura y corte.

18.- Metrología. Aparatos de medida longitudinales y angulares. Medidas de comparación, verificación, aparatos más comunes. Teoría del trazado, instrumentos y herramientas para el mismo. Definiciones y generalidades sobre roscas. Teoría del ajuste, tolerancias.

19.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

20.- Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

a) TEÓRICO.- Se calificará de 0 a 7 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de 70 preguntas, tipo test, sobre los temas anteriormente citados, debiendo contestar acertadamente al menos 40 de ellas, para poder participar en la prueba siguiente.

b) PRÁCTICO.- Se calificará de 0 a 3 puntos.

Consistirá en un caso práctico a determinar por el Tribunal, sobre los temas anteriormente citados, a desarrollar en un tiempo no superior a treinta minutos.

97/267340

JU-1.2.3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de fecha 7 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición una plaza de interino en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (ingeniero técnico agrícola-ingeniero técnico forestal).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de plazas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (Ingeniero Técnico Agrícola - Ingeniero Técnico Forestal), de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Dirección General de Pesca y Alimentación), al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General de la citada Consejería, recabados los oportunos informes; y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública (B.O.C. extraordinario número 4 de 1-4-93); Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 15 de julio de 1987); Decreto 43/1987, de 22 de junio sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, así como la Legislación Básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, consultada la representación sindical conforme a la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas selectivas para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (Ingeniero Técnico Agrícola - Ingeniero Técnico Forestal), con sujeción a las siguientes bases:

1.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transito-

riamente una plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (Ingeniero Técnico Agrícola - Ingeniero Técnico Forestal) existente en la Dirección General de Pesca y Alimentación, en tanto las correspondientes plazas sean provistas de forma reglamentaria por funcionarios de carrera, o se produzca la reincorporación de su titular.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

2.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

2.4 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan o menoscaben el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho cuerpo.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados contarán con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. A las plazas ocupadas por los interinos les será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el mencionado Registro de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia, del documento nacional de identidad, así como un "Currículum vitae", (conforme al Anexo Ib), en el que se relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo. No serán tenidos en cuenta los méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán en la c/c nº. 96.750 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 2 de la C/ Hernán Cortés, 61 de Santander, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando "Examen Interinos Pesca y Alimentación". El original del resguardo justificativo del ingreso deberá acompañar a la solicitud. Estarán exentos de pago de esta tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo, expedida con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria como mínimo.

3.4 Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía, lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO, u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

3.5 El órgano convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, CALENDARIO DE PRUEBAS

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección. La relación de aspirantes admitidos se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes excluidos del proceso de selección, con indicación del lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, así como en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección, podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 74 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.3 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

5.5 El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

5.6 El Tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario, nulo de pleno derecho el correspondiente acto.

5.7 El Tribunal calificador de las presentes pruebas, y los suplentes de los mismos, designados con sujeción al principio de especialidad, estará conformado por los miembros que figuran en el Anexo II a estas bases, de los cuales dos serán nombrados por la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los miembros del Tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el de concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente convocatoria. A estos efectos, en la prueba de aptitud, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el Tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Desde la total terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir setenta y dos horas como mínimo y cuarenta y cinco días naturales como máximo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3 A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Proyecto fin de carrera:

Aprobado	0,50 Puntos
Notable	0,75 Puntos
Sobresaliente	1,00 Punto

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL

B.1 Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo similares al puesto a proveer en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de cuatro puntos.

El Tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de funciones desempeñadas con las correspondientes al puesto a proveer, así como el tiempo de desempeño de las mismas.

B.2 Por la participación en Congresos, Cursos, Jornadas, Conferencias relacionadas con las funciones propias del puesto, etc., hasta un punto.

B.3 Por publicaciones sobre materias propias del puesto, hasta un punto.

B.4 Por conocimiento o experiencia en manejo de procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos, hasta un punto.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7.- PUBLICACIONES DE RESULTADOS

7.1 Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Ganadería,

Agricultura y Pesca, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidatos a los que hubieran obtenido la puntuación más elevada. Esta relación no excederá en número al de plazas convocadas, siendo en caso contrario nula de pleno derecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento de interinos, de los aspirantes que figuren en la relación de aprobados.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, deberán presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente relación, y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.

b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria o, en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.

c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten o menoscaben para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, procediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran serle exigidas.

9.- TOMA DE POSESIÓN

Una vez efectuado el nombramiento por el Consejero de Presidencia, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados del proceso de selección al aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la relación propuesta por el Tribunal.

10.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DICTADOS EN SU DESARROLLO

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 2/1997, de 28 de abril, de

Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INTERINO DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad	3. Fecha B.O.C.	REGISTRO ENTRADA
4. Minusvalía SI NO	5. En caso afirmativo adaptación que se solicita y motivo		

DATOS PERSONALES

6.1 D.N.I.	7. PRIMER APELLIDO	8. SEGUNDO APELLIDO	9. NOMBRE
10. F. Nacimiento	11. NACIONALIDAD	12. DOMICILIO, Calle o Plaza y número	
13. LOCALIDAD	14. PROVINCIA	15. CODIGO POSTAL	16. TFNO/PREFIJO

TITULOS ACADEMICOS

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ellas, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 1.997

(Firma)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA MISMA.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO IB

CURRICULUM PROFESIONAL

MERITOS ACADEMICOS	
1. Título de Ingeniero de Montes	
Fecha de Expedición: _____	Centro de Expedición: _____
Puntuación obtenida: _____	
<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Superior a aprobado hasta Notable inclusive
	<input type="checkbox"/> Sobresaliente Superior o Premio de Licenciatura
2. Título de Doctorado	
<input type="checkbox"/> Sin mención especial	<input type="checkbox"/> Sobresaliente o Cum Laude

Nota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MERITOS PROFESIONALES		
I. Servicios prestados en organismos o instituciones públicas de naturaleza similar a las plazas convocadas:		
Centro: _____	Desde: _____	a: _____
Centro: _____	Desde: _____	a: _____
Centro: _____	Desde: _____	a: _____
II. Cursos de formación o perfeccionamiento superados:		
Denominación	Organismo emisor	Horas duración
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del organismo en donde se hayan prestado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes a los cursos superados.

ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas para plazas de personal interino de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia

Titulares:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Alvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vocal: D. Miguel Angel Martínez Villa, Jefe de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera.

Secretario: D. Juan Luis Alonso Peñil, Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior.

Representantes Sindicales:

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Torrontegui Mirones, Director General de Pesca y Alimentación.

Vocal: D. Luis Pernas García, Técnico de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera.

Secretario: D. Eduardo Fernández de la Varga, de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera.

Representantes Sindicales:

ANEXO III

Pruebas de aptitud del concurso-oposición para cubrir una plaza de personal interino de la Dirección General de Agricultura (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca) convocada por Orden de la Consejería de Presidencia

Consistirán en dos ejercicios, teórico y práctico, que versarán sobre temas de:

- 1.- Descripción y composición de un proyecto de Instalación de una Industria Agraria y/o pesquera.
- 2.- Industrias Agrarias y Pesqueras. Designación.
- 3.- Leche. Centros de Recogida y Refrigeración. Tratamientos térmicos de la leche.
- 4.- Productos lácteos. Designación y procesos de elaboración.
- 5.- Carne. Mataderos, Salas de Despiece y Almacenes Frigoríficos.
- 6.- Industrias Cárnicas de Transformación.
- 7.- Explotaciones Forestales y Serrerías de 1ª. Transformación.
- 8.- Industrias de Conservas y Semiconservas y Salazones de pescado.
- 9.- Aguardiente de Orujo. Miel.
- 10.- Denominaciones de Calidad. Designación, definición y legislación aplicable.
- 11.- Pliego de Condiciones de un Reglamento de una Denominación de Origen.
- 12.- Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción Agroalimentaria.
- 13.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- 14.- Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

a) TEÓRICO.- Se calificará de 0 a 7 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de 70 preguntas, tipo test, sobre los temas anteriormente citados, debiendo contestar acertadamente al menos 40 de ellas, para poder participar en la prueba siguiente.

b) PRÁCTICO.- Se calificará de 0 a 3 puntos.

Consistirá en un caso práctico a determinar por el Tribunal, sobre los temas anteriormente citados, a desarrollar en un tiempo no superior a treinta minutos.

97/267457

F-1.2.3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de fecha 22 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de interino en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, del Cuerpo Técnico Superior (Licenciado en Derecho).

Al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales, previa propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez recabados los oportunos informes y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública; Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración autónoma de Cantabria; Decreto 43/1987, de 22 de junio sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria; así como la Legislación Básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de las siguientes pruebas selectivas:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter interino de la siguiente plaza de las Relaciones de Puestos de Trabajo, en tanto en cuanto la misma sea provista de forma legal por funcionario de carrera: 3734-JEFE DE SECCION DE ORDENACION Y ARBITRAJE (F-A-25-1.720,35-CTS-2/13-Ldo.Dcho.-S-II-CM) existente en el Servicio de Consumo de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española.
 - Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65.
 - Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
 - No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho Cuerpo.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.2.- El aspirante seleccionado contará con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. Asimismo, le será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la

Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán tener entrada dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A tal efecto, en el Registro General de la Diputación y en el de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

3.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad, así como, en su caso, un "currículum vitae", conforme al anexo II, en el que relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento, título o certificado, o bien, mediante fotocopia debidamente compulsada de los mismos. No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán, mediante documento "ABONARE" que facilitará la propia entidad bancaria, en la c/c nº. 59.185 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 2 de la calle Hernán Cortes, 61 de Santander, a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, indicando "Examen Interino - Consejería de Sanidad". El original del resguardo justificativo del ingreso, deberá acompañar a la solicitud.

3.4. Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía, lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO, u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

3.5. El órgano convocante, por sí, o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes, de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES, CALENDARIO DE PRUEBAS.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección. La relación de aspirantes admitidos se hará pública en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, y en el de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, la autoridad convocante hará pública la composición del Tribunal, con inclusión de los miembros titulares y suplentes, así como la relación de aspirantes excluidos del proceso de selección, indicando el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección, podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 74 de la ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- El Tribunal estará integrado por un presidente, dos vocales propuestos por la Administración, dos vocales propuestos por las organizaciones sindicales y un secretario que actuará con voz y sin voto.

5.3.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4. las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.4.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.5.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

5.6.- El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal.

5.7.- El Tribunal no podrá declarar aprobado a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario nulo de pleno derecho el correspondiente acto.

5.8.- Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los miembros del Tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente convocatoria. A estos efectos, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el Tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de la celebración de la prueba restante en el Boletín Oficial de Cantabria. Este anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera prueba, pudiendo realizarse todas ellas durante la misma jornada si el Tribunal lo estima oportuno.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, salvo que se indique otra superior, al menos la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos de carácter académico:

A.1 Examen de Licenciatura.

Notable	0,50 Puntos.
Sobresaliente	0,75 Puntos.

Matrícula de Honor	1,00 Punto.
--------------------	-------------

A.2 Doctorado.

Tesis Doctoral en Derecho	1,00 Punto.
---------------------------	-------------

La puntuación máxima a obtener en concepto de méritos de carácter académico será de 2 puntos.

B) Méritos de carácter profesional.

B.1. Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo en Juntas de Arbitraje de cualquier administración pública, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal valorará este tipo de méritos en atención al carácter del puesto ejercido y el tiempo de desarrollo del mismo.

B.2. Por publicaciones realizadas sobre materias jurídicas relacionadas con el ámbito de la defensa de los consumidores y usuarios: 0,10 puntos por cada artículo en revistas especializadas y 0,30 por cada libro, hasta un máximo de 1 punto.

B.3. Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con la defensa de los consumidores y cuya duración sea igual o superior a 40 horas lectivas, organizados por centros Oficiales: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7. PUBLICACION DE RESULTADOS.

7.1. Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidato al que hubiera obtenido la puntuación más elevada.

7.2. Finalizado el proceso selectivo, el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento de funcionario interino del aspirante que figure en la relación de aprobados.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente relación, y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.

b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria, o en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.

c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, procediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran serle exigidas.

9.- IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DICTADOS EN SU DESARROLLO.

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander a 22 de octubre de 1997.- El Consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INTERINO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.****CONVOCATORIA**

- | | |
|--------------------|-----------------|
| 1. Cuerpo o Escala | 2. Especialidad |
| 3. Fecha B.O.C. | 4. Minusvalía |
5. En caso afirmativo adaptación que se solicita y motivo.

DATOS PERSONALES

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 6. D.N.I | 7. PRIMER APELLIDO |
| 8. SEGUNDO APELLIDO | 9. NOMBRE |
| 10. F. NACIMIENTO | 11. NACIONALIDAD |
| 12. DOMICILIO, Calle o Plaza y número | |
| 13. LOCALIDAD | 14. PROVINCIA |
| 15. CODIGO POSTAL | 16. TFNO/PREFIJO |

TITULOS ACADEMICOS

- | | |
|-----------------------------|-----------------------|
| Exigido en la convocatoria. | Centro de expedición. |
| Otros títulos oficiales | Centro de expedición. |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ellas, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 1997
(Firma)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA MISMA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II**CURRICULUM PROFESIONAL
MERITOS ACADEMICOS**

- 1.- Título de Licenciatura: Examen de fin de carrera.
Fecha de Expedición: Centro de Expedición:
Calificación obtenida:
Notable Sobresaliente Matrícula de Honor
- 2.- Título de Doctor en Derecho.

Nota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MERITOS PROFESIONALES

I.- Servicios prestados en Juntas Arbitrales de cualquier Administración Pública:

- Junta u organismo:
Desde: a:
- Junta u organismo:
Desde: a:

II.- Publicaciones efectuadas:

- Libro o revista:
Fecha edición:
- Libro o revista:
Fecha edición:
- Libro o revista:
Fecha edición:
- Libro o revista:
Fecha edición:

III.- Cursos de formación o perfeccionamiento superados:

- | | | |
|--------------|------------------|----------------|
| Denominación | Organismo emisor | Horas duración |
|--------------|------------------|----------------|
- Nota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del organismo en donde se hayan prestado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes a los cursos superados.

ANEXO III**PRUEBAS DE APTITUD DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL INTERINO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, CONVOCADA POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997**

Consistirán en dos ejercicios, teórico y práctico, que versarán sobre legislación referida a: Estatuto de Autonomía para Cantabria; Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social: organización, estructura orgánica y competencias; Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y normativa reglamentaria de desarrollo; Ley de Arbitraje y Reglamento de Arbitraje de Consumo; Ley de venta a plazos de bienes muebles; Ley sobre garantía de cantidades a cuenta en la compra de viviendas; Ley General de Publicidad; Ley sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles; Ley de responsabilidad civil por productos defectuosos; Ley de Ordenación del Comercio minorista.

a) TEORICA.- Se calificará de 0 a 7 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de 70 preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de 70 minutos, sobre los temas anteriormente citados, debiendo contestar acertadamente, al menos 50 de ellas, para poder participar en la prueba siguiente.

b) PRACTICA.- Se calificará de 0 a 3 puntos.

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal en relación con las materias del programa, pudiendo consultar textos legales.

97/271284

F-1.2.3

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN, de 17 de octubre de 1997, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo y se regula el procedimiento para su concesión, en el marco del Programa RESTAURO de la Iniciativa Comunitaria Horizon II del Fondo Social Europeo.

El Decreto 86/1995, de 24 de agosto (B.O.C. de 5 de septiembre), establece y regula los programas de ayudas al empleo y a la formación profesional cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Diputación Regional de Cantabria.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social desarrolla a través de su Programa "Plan Regional Sobre Drogas", actuaciones tendentes a la asistencia al drogodependiente y lograr su plena incorporación socio-laboral. En este sentido se contemplan entre sus objetivos el desarrollo de acciones tendentes a paliar los déficits formativos que presentan los usuarios de drogas y adoptar aquellas estrategias que permitan el fomento del empleo, en sus diversas modalidades, entre el colectivo drogodependiente. En este sentido viene desarrollando desde el pasado ejercicio de 1.996 el proyecto 951302CTB, denominado RESTAURO, de la Iniciativa Comunitaria Horizon II del Fondo Social Europeo. Dicho proyecto contempla, entre otras medidas, la formación profesional de los drogodependientes y medidas de fomento de empleo entre las que se encuentran las ayudas al empleo.

Con objeto de hacer posible la concesión de las ayudas de fomento del empleo contenidas en el programa RESTAURO de la iniciativa Comunitaria Horizon II del Fondo Social Europeo, cuya entidad promotora y responsable es la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria de ayudas y se regula el procedimiento para su concesión, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Primera del Decreto antes mencionado.

Conforme lo dispuesto en la Ley de Cantabria 8/1.996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- El objeto de la presente Orden la convocatoria de las ayudas previstas en el programa RESTAURO conforme lo establecido en el Decreto 86/1995, de 24 de agosto, y las directrices comunitarias al efecto, así como la regulación del procedimiento para su concesión.

Artículo 2.- Cuantía de las ayudas.

1.- El Gobierno de Cantabria subvencionará a las empresas que favorezcan la estabilidad o el crecimiento del empleo de trabajadores incluidos en el programa RESTAURO con una cuantía de hasta 600.000 ptas., por cada trabajador contratado con carácter indefinido.

2.- El Gobierno de Cantabria subvencionará el autoempleo de usuarios incluidos en el programa RESTAURO con una cuantía de hasta 500.000 pts.

3.- Las aportaciones económicas del Gobierno de Cantabria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido y no podrán emplearse para financiar gastos de inversión.

Artículo 3.- Ambito de aplicación.

Sólo podrán otorgarse las ayudas contempladas en la presente Orden a las empresas o personas que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y serán incompatibles con cualquier otra subvención oficial que sea destinada a idéntico fin.

Artículo 4.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

1.- El objeto de las ayudas es el fomento del empleo de parados drogodependientes que han finalizado su proceso rehabilitador, o se encuentran en las últimas fases de éste.

2.- Las condiciones en que se conceden estas ayudas son las siguientes:

a) La concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada consignación presupuestaria.

b) No se concederán las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

c) Todos los solicitantes que reúnan los requisitos obtendrán una subvención hasta que el crédito presupuestario esté agotado

3.- La finalidad de las ayudas es la contratación de forma estable o por medio del autoempleo de los drogodependientes que acrediten haber superado satisfactoriamente el proceso de formación profesional al efecto estructurado en el Programa RESTAURO.

Artículo 5.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para obtener la ayuda y forma de acreditar dichos requisitos

1.- Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios y podrán solicitar las ayudas convocadas por esta Orden:

- Las empresas que contraten, con carácter estable, a trabajadores desempleados drogodependientes que han finalizado su proceso rehabilitador o se encuentran en últimas fases de este y hayan superado el proceso formativo del programa RESTAURO.

- Los desempleados, drogodependientes que hayan superado el proceso de formación profesional del programa RESTAURO, que se establezcan como autónomos en Cantabria y se dediquen personal, profesional y exclusivamente a la actividad de que se trate.

2.- A los efectos de esta disposición, se entenderá por desempleada aquella persona que no tenga ocupación remunerada y conste inscrita como parada en las oficinas de empleo del INEM.

3.- Requisitos.

Para tener derecho a las ayudas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.- Programas de Ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable:

- Los contratos subvencionados deberán ser formalizados por tiempo indefinido y a jornada completa, debiendo la empresa garantizar la estabilidad del trabajador y el nivel del empleo durante un tiempo mínimo de 2 años, salvo la extinciones motivadas por causa de fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se produjera la extinción de lo mismo, deberá sustituirse en el plazo de 30 días naturales por otro contrato de la misma naturaleza.

- Los contratos subvencionados deberán representar un incremento neto de plantilla en relación a los doce meses anteriores a su formalización.

- Se entenderá por incremento neto de plantilla el aumento de la media total de trabajadores fijos y temporales que la empresa haya tenido durante el período mencionado.

II.- Programa de Ayudas al autoempleo:

- El trabajador autónomo deberá desarrollar su actividad en Cantabria y acreditar la misma justificando las inversiones necesarias para su ejercicio, así como el mantenimiento de la actividad durante un plazo de al menos dos años.

d) Forma de acreditar dichos requisitos:

La forma de acreditar dichos requisitos será mediante la documentación acreditativa que habrá de acompañar a la solicitud.

5.- Exclusiones.

- No tendrán derecho a recibir estas ayudas las empresas que hayan efectuado despidos improcedentes o realizado expedientes de regulación de empleo durante los doce meses anteriores a la solicitud, exceptuándose las reducciones producidas por causa de fuerza mayor apreciada por la Autoridad Laboral competente.

- No gozarán de los beneficios de estos programas de ayudas los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o de las personas que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria.

- Las empresas o trabajadores autónomos que hayan recibido cualquier otra subvención pública destinada al mismo fin tampoco tendrán derecho a recibir estas ayudas.

Artículo 6.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario de la ayuda quedará obligado a justificar el cumplimiento de la actividad objeto de la ayuda

durante del período de dos años establecido desde el inicio de la misma.

La forma de justificación consistirá en:

I.- Programas de Ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable

- Presentación de copia autenticada de la contratación del trabajador y copia de documentación acreditativa del pago de las costas de la Seguridad social durante los dos años de duración del contrato.

II.- Programa de Ayudas al autoempleo

- Presentación de documentación autenticada acreditativa de licencia fiscal de la actividad y alta en régimen de autónomos de la seguridad social, así como durante un período de dos años justificación documental de su pago.

Artículo 7.- Criterios de valoración que se han de aplicar en la concesión y composición del órgano colegiado para la instrucción y propuesta de valoración

1.- Criterios de valoración:

Los criterios de valoración para la concesión de la ayuda al empleo consistirán en:

a) Acreditar haber sido incluido en el programa RESTAURO de la Iniciativa Comunitaria Horizon II del Fondo Social Europeo.

b) Haber superado satisfactoriamente el curso de formación profesional al efecto establecido

2.- Órgano colegiado de valoración:

Se crea una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, presidida por el Director General de Bienestar Social, y de la que formarán parte como vocales el responsable de la Unidad Administrativa que gestione el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y un representante de la Dirección General de Industria. Actuará en calidad de Secretario un funcionario de la Dirección General de Bienestar Social.

3.- Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Analizar y valorar las solicitudes y documentación presentada.

b) Formular las propuestas de aprobación o denegación de las solicitudes de subvención.

Artículo 8.- Crédito presupuestario al cual se imputan las ayudas:

Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4.313.7.473 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 1997.

Artículo 10.- Solicitudes y Documentación.

I.- Programa de Ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable:

1. - Las solicitudes, en el modelo oficial (Anexo I) y por duplicado ejemplar, se dirigirán, acompañadas de la documentación requerida al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y deberán ser presentadas en la Dirección General de Bienestar Social, directamente o a través de los medios previstos en el Artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. - Los documentos presentados deberán cotejarse y ser compulsados con los originales por el centro gestor.

3. - Las empresas que deseen acogerse a los beneficios señalados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad del trabajador.

b) Justificación acreditativa de que el trabajador se ha encontrado inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo y período de antigüedad, en los casos previstos en los apartados a) y b) del punto uno del artículo 5 de esta Orden.

c) Copia compulsada del documento de afiliación y del parte de alta del trabajador en la Seguridad Social.

d) Alta y último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas de la empresa.

e) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que la empresa está al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda de que la empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

g) Fotocopia de los Boletines de cotización TC-1 y TC-2 de los últimos 12 meses o del tiempo correspondiente a su existencia en las empresas de nueva creación.

h) Declaración jurada de no tener deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

i) Copia del contrato de trabajo registrado en la Oficina de Empleo.

j) Declaración por parte del peticionario de otras solicitudes o percepciones de ayudas oficiales, especificándose la cantidad y organismo correspondiente.

k) Copia compulsada del certificado del trabajador de haber superado el programa formativo del Proyecto RESTAURO.

l) Cualquier otra documentación que le sea requerida por los servicios técnicos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

2.- Programas de Ayudas al Autoempleo:

1.- Las solicitudes, en el modelo oficial (Anexo II) y por duplicado ejemplar se dirigirán, acompañadas de la documentación requerida, al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y deberán ser presentadas en la Dirección General de Bienestar Social, directamente o a través de los medios previstos en el Artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Los documentos presentados deberán cotejarse y ser compulsados con los originales por el centro gestor.

3.- Las personas que deseen acogerse a los beneficios señalados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva en la que consten las perspectivas de viabilidad económica, técnica y financiera de la actividad y justificación documental de las inversiones realizadas. A efectos de inversiones, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales o industriales.
- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Compra de vehículos industriales.
- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

- Aquellas que se consideren necesarias para el desempeño de la ocupación.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad del autónomo.

c) Certificación acreditativa de que el solicitante se ha encontrado inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo de INEM.

d) Alta y último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

e) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

g) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Declaración por parte del peticionario de no haber recibido otra subvención pública destinada al mismo fin.

i) Copia compulsada del certificado del peticionario de haber superado el programa formativo del Proyecto RESTAURO.

j) Cualquier otra documentación que le sea requerida por los servicios técnicos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11.- Tramitación y Resolución.

1.- La Dirección General de Bienestar Social, recibidas las solicitudes, iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria sea precisa o se estime pertinente para fundamentar la petición, así como para que se subsanen los defectos apreciados en la solicitud. Transcurrido el plazo correspondiente sin haberse cumplido la anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2.- Realizado el preceptivo análisis y valoración de la solicitud, la comisión de valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección General de Bienestar Social, quién, a la vista de la documentación obrante tramitará y remitirá el expediente a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para su aprobación, previos los informes que estime oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

3.- La resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección General de Bienestar Social. Notificada la Resolución de concesión de la subvención, se procederá a su pago, previa tramitación del expediente oportuno.

4.- El plazo máximo para tramitar y resolver las solicitudes de subvención será de 30 días a contar desde la fecha de su presentación. Transcurrido el plazo mencionado sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5.- La Resolución, de concesión o denegación, que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada, pudiéndose interponer recurso contra la misma al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.- Conforme lo dispuesto en el art. 63 de la Ley de Presupuestos para 1.997 toda alteración de las condi-

ciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley de Cantabria 8/1996 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997, el beneficiario se verá obligado a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 13.- Forma de pago

El pago de la ayuda se realizará, dado el carácter excepcional de la convocatoria y al objeto de facilitar la consecución de los objetivos previstos, de forma anticipada en un único pago por la totalidad de la ayuda.

Artículo 14.- Inspección y Seguimiento.

1.- El beneficiario vendrá obligado a la utilización de la subvención para los fines solicitados, así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por la Intervención General y Servicios de la Consejería. Así mismo, deberá comunicar a la Dirección General de Bienestar Social cualquier eventualidad sobre la subvención concedida en el momento en que aquélla se produzca.

2.- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados dará lugar a la denegación de la subvención solicitada o a su reintegro en caso de haber sido hecha efectiva, así como a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas en un plazo de 5 años conforme lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Disposición Transitoria Unica.

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden todas las acciones realizadas a partir del 1 de Marzo de 1997, siempre que cumplan los requisitos especificados en la misma.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 17 de octubre de 1997.— El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/270945

JU- 1.2.3

ANEXO I

Solicitud de subvención por contratación estable de trabajadores(Anverso)

Nº Expediente

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/ Razón social:	
Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:
Actividad:	
N.I.F.:	Nº de Seguridad Social:
Entidad Bancaria:	
Sucursal:	Localidad:
Nº de Cuenta:	
Titular de la Cuenta:	

Don/Doña _____ D.N.I.: _____
 En Calidad de _____ de la
 Empresa _____

DECLARA:

1º Que la empresa que representa tenía durante el año 1996 una plantilla de _____ trabajadores de los cuales _____ son fijos.

2º Que en el año 1996 contrató a _____ trabajadores de los cuales suscribieron contrato de carácter indefinido. (Su relación figura al dorso)

3º Que en los trabajadores no concurre ninguna de las relaciones de parentesco especificadas en el artículo 7º de la Orden.

4º Que la Empresa no mantiene deudas de ninguna clase con el Gobierno de Cantabria.

5º Que a la presente solicitud se une la documentación requerida y que la empresa reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden que regula la concesión de ayudas.

SOLICITA:

Que le sea concedida la subvención correspondiente por la contratación de _____ trabajadores con carácter indefinido

En _____ a _____ de _____ de 1997

Firma del solicitante o persona que lo representa

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
(Reverso)

Copia de D.N.I.

Justificación de que el trabajador se halla inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo y período de antigüedad.

Copia compulsada del documento de afiliación y del parte de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Alta en el I.A.E.

Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que la empresa está al día en el pago de cuotas.

Fotocopia de los Boletines de cotización TC-.1 y TC-2
 Copia del contrato de trabajo.

Relación de solicitudes y percepción de otras ayudas con expresión de la cuantía y del organismo que concede la ayuda.

Solicitud de subvención al autoempleo
(Anverso)

Nº Expediente

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:	Localidad:	
Teléfono:	Actividad:	
Nº de afiliación a la S.S.:		
Nº de Ident. Fiscal:		
Entidad bancaria donde desea recibir la subvención:		
Sucursal:	Localidad:	
Clave cuenta bancaria:		

D./Dña.

D.N.I.:

DECLARA:

- Que son ciertos los datos que anteceden y la documentación que se acompaña.

- Que conoce y acepta las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

SOLICITA:

-Le sea concedida una subvención de pesetas porestablecerse como autónomo, con arreglo al citado Decreto.

En Santander a _____ de _____ de 1997

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
(Reverso)

Memoria descriptiva y justificantes de inversiones en activos fijos.

Copia D.N.I.

Certificado de empleo del INEM.

Alta en el I.A.E.

Alta en el Régimen Especial de Autónomos.

Certificado de la Delegación de Hacienda.

Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

97/270945

JU-1.2.3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se delegan competencias en el director general de Hacienda y se adoptan medidas complementarias.

La Orden de esta Consejería de 26 de mayo de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria» número 110, de 3 de junio), regula el procedimiento para la constitución y aplicación de los depósitos previos, en la práctica de las tasaciones periciales contradictorias.

La experiencia acumulada en la aplicación práctica de las disposiciones contenidas en la misma, aconseja adoptar una serie de medidas complementarias conducentes a perfeccionar la consecución de los objetivos específicos perseguidos al promulgar la misma, así como de los generales recogidos en el artículo 40 de la Ley de Cantabria 21/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria.

Parte de tales medidas se encuentran previstas en el artículo 47 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, que permite la posibilidad de delegar facultades que corresponden al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, mientras que otras encuentran su cobertura en el contenido de los artículos 34, 51 y 55 de la Ley de Cantabria 21/1997, anteriormente mencionada, así

como en lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto 21/1996, de 28 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, visto el informe favorable de la Intervención General, esta Consejería ha tenido a bien,

DISPONER

Artículo primero. Se delegan en el director general de Hacienda las facultades de autorización y disposición de gastos y de reconocimiento de obligaciones, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, que corresponden al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, en los expedientes derivados de la aplicación de la Orden de esta Consejería de 26 de mayo de 1994, así como en aquellos de operaciones extrapresupuestarias en las que se reflejen actuaciones propias del ejercicio de las funciones encomendadas a dicha Dirección.

Artículo segundo. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario aplicarán el procedimiento previsto en la Orden de esta Consejería de 26 de mayo de 1994, a través del Servicio de Tributos de la Dirección General de Hacienda.

Artículo tercero. Las funciones de fiscalización y contabilización que corresponda efectuar en la tramitación de los expedientes a que se refieren los artículos anteriores, serán realizadas por la Intervención Delegada en la Dirección General de Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de octubre de 1997.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

97/271480

PI-1.2.3

3. Otras disposiciones.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997 de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se autoriza el establecimiento del "Colegio Universitario Melchor de Jovellanos, S. L." como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en "University of Lincolnshire and Humberside" del Reino Unido, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, (B.O.E. de 20 de abril de 1991), regula en su artículo 19 el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español, quedando sometido, dicho establecimiento, al principio de autorización por la Administración competente.

Mediante escrito registrado con fecha 13.1.97, nº de archivo 97/10059, el "Colegio Universitario Melchor de

Jovellanos, S.L.", formula solicitud de autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, como centro extranjero, dependiente de la Universidad Inglesa de "Lincolnshire and Humberside", dando lugar a la tramitación del correspondiente expediente de autorización de establecimiento al amparo del precitado artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y en las disposiciones octava y novena de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, (B.O.E. de 1 de junio de 1993).

Consta en el expediente que, conforme a las precitadas disposiciones, la solicitud del interesado se ha tramitado como expediente de autorización de establecimiento, previo al posterior y subsiguiente expediente para la autorización de funcionamiento que únicamente podrá incoarse y tramitarse, a solicitud de parte, una vez obtenida la previa autorización de establecimiento.

Examinado el expediente tramitado en el se acreditan los requisitos a que se refiere la letra b) del apartado uno del artículo 18 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, vistos los informes que obran en el mismo, así como la propuesta de Resolución de la Dirección General de Educación de fecha 27 de octubre de 1997, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria y por el Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar, al amparo del artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y de las disposiciones octava y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, el establecimiento del "Colegio Universitario Melchor de Jovellanos, S. L." como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, las enseñanzas que a continuación se detallan, conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en "University of Lincolnshire and Humberside" del Reino Unido, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español:

- Bachelor of Arts/Science Honours Degree en las siguientes áreas: Business, Marketing, Computing, Information Systems, Modern Languages (English, French, German) y European Studies.
- Bachelor of Arts (Honours) in International Business Administration, (BAIBA).
- International Modular Masters in Management, (IM3P-MBA).

SEGUNDO.- La presente autorización de establecimiento no habilita para la apertura y funcionamiento del centro, a cuyo efecto la Entidad promotora deberá solicitar dentro de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la autorización para la puesta en funcionamiento del centro para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones referidas en el apartado anterior, caducando, en otro caso, la presente autorización. Dicha solicitud deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones esenciales que se establecen en el apartado siguiente de esta Resolución.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y en las disposiciones octava y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1.993 que lo desarrolla, se establecen las siguientes condiciones esenciales que deben ser cumplidas por la Entidad promotora para obtener la autorización para la puesta en funcionamiento del centro:

a) Las normas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse la actividad del centro, deben ser conformes con los principios constitucionales y respetar y garantizar de forma plena y efectiva, el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

b) Formalizar el compromiso de mantener en funcionamiento el centro durante un período mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en él.

c) Aportar los estudios económicos básicos que aseguren la viabilidad financiera del proyecto.

d) Las instalaciones del centro deben cumplir la legislación vigente en lo relativo a las condiciones de seguridad e higiene, acústicas y de habitabilidad de los edificios o arquitectónicas que permitan la circulación de alumnos con problemas físicos.

e) El profesorado del centro estará compuesto, como mínimo, por un 40% de profesores que estén en posesión del Título de Doctor.

f) El profesorado restante que imparta docencia en el centro, deberá estar en posesión del correspondiente Título Superior que le habilite al efecto.

g) Como mínimo el 40% del total del profesorado debe ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

h) El número total de personal docente no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al número de sus alumnos.

i) El número total de asignaturas a impartir por un mismo profesor no debe ser superior a cuatro.

j) Se garantizará un número suficiente de personal de Administración y Servicios para el cumplimiento de las funciones que deban desempeñarse.

k) Exigencias materiales mínimas:

- Disponibilidad de aulas en la proporción de 1,25 m² por alumno.

- Disponibilidad de aula de idiomas y aula de informática adecuadas.

- Disponibilidad de seminarios adecuados que permitan durante su uso la disposición de 2 m² por alumno.

- Disponibilidad de biblioteca y sala de lecturas con el número de volúmenes necesario para el correcto desarrollo de las enseñanzas que imparta el centro, así como el de las principales revistas de cada campo del saber, en el ámbito de dichas enseñanzas.

- Programa de la inversión prevista en equipamiento para el correcto desenvolvimiento de las actividades.

- El centro deberá garantizar la práctica deportiva con la prueba documental del acceso por parte de los alumnos, profesores y otro personal a instalaciones deportivas, de titularidad pública o privada, del entorno urbano en que tenga su sede, por medio del oportuno convenio de uso.

- El centro garantizará igualmente la prestación de, al menos, los siguientes servicios comunes, acordes con el

número de usuarios posibles: servicio de información, servicio informático y salón de actos.

CUARTO.- Una vez solicitada la autorización de puesta en funcionamiento, la Consejería de Educación y Juventud, realizará las inspecciones pertinentes con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico y compromisos derivados de la documentación aportada por la Entidad promotora y que constan en el expediente de autorización, así como de las condiciones esenciales establecidas para la apertura en el apartado anterior de la presente Resolución, requerirá, en su caso, para que se realicen las oportunas adaptaciones, y procederá, de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima de la Orden de 26 de mayo de 1993, a la autorización o denegación, en su caso, de la puesta en funcionamiento del centro.

QUINTO.- Los títulos referidos en el apartado primero de la presente Resolución, no tienen ni el carácter oficial ni la validez en todo el territorio nacional que el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a los títulos universitarios españoles establecidos por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades, y así deberá hacerse constar en los títulos y certificados de estudios que se expidan y en la publicidad que sobre dichos estudios y títulos pueda efectuarse, cuando, en su caso, se obtenga la preceptiva autorización para la puesta en funcionamiento.

SEXTO.- La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 28 de octubre de 1997.—La Consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

97/274779

F-1.3.2

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

1. Objeto: «Saneamiento y distribución en Llandres, Sierra y Trasierra (Ayuntamiento de Ruiloba)».

Tipo máximo de licitación: 80.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo a, categoría d.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia

de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número seis del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 23 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

97/273239

PI-1.4.2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

1. (110010) «Adquisición de un vehículo todo terreno para la Dirección General de Juventud».

Tipo máximo de licitación: 4.395.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantías: La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número trece del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 23 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

97/272765

PI-1.3.2

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander a 24 de octubre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043948310	J ESTEBAN	14929516	BILBAO	30.09.97	20.000		RDL 338/90	061.3
390043948804	D REMON	72164389	BILBAO	25.09.97	20.000		RDL 338/90	061.3
390043923817	M SOLANO	14506448	GETXO	05.10.97	25.000		RDL 338/90	061.3
390043949061	D ARROYO	30573309	SESTAO	02.10.97	35.000		RDL 338/90	061.3
390043965800	P DIAGNE	80002003	BURGOS	04.10.97	30.000		RDL 338/90	061.3
390043957380	C ESCRIBANO	70722880	ALCAZAR DE SAN JUAN	23.09.97	48.001		D121190	198.H
390043921237	M ALFAGEME	10783733	GIJÓN	02.10.97	20.000		RDL 338/90	061.3
390043955806	TRANSPORTES MADIN SL	833202078	OVIEDO	08.09.97	115.000		D121190	
390043942411	S REVUELTA	72029387	LAREDO	09.08.97	50.000	2	RD 13/82	020.1
390043945333	M CRUZ	13883831	CUDON	03.10.97	30.000		RDL 338/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
39004393941	BODEGOTRANS S L	839311204	POLANCO	13.09.97	480.000		D121190	197.8
390043962008	A CRESPO	13931300	POLANCO	03.10.97	25.000		RDL 339/90	081.3
390043931449	M LIAÑO	13781159	SOMO	21.06.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043914983	J GUTIERREZ	13911118	SAN FELICES BUELNA	18.09.97	PAGADO		RDL 339/90	081.3
390043964741	M DIAZ	13902078	SANTANDER	05.10.97	20.000		RDL 339/90	081.3
390043962379	F UNGIDOS	13910872	BARRIEDA	24.09.97	25.000		RDL 339/90	081.3

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4.y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander a 24 de octubre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

ARTº =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401704112	E REIG	37798326	BARCELONA	15.06.97	20.000		RD 13/92	048.
390043990400	J ESTEVE	46110257	S JUST DESVERN	27.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043920403	M FUERTE	39033244	S QUIRZE DEL VALLES	23.07.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043939072	R REGUERO	30601571	BALMASEDA	27.06.97	115.000		D121190	199.H
390043617457	G VICENTE	07712421	BARAKALDO	24.06.97	10.000		RDL 339/90	081.1
390402161884	I ALVAREZ	11904332	BARAKALDO	02.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043939167	J MOSTEIRO	14890810	BARAKALDO	30.08.97	25.000		RD 13/92	084.1
390402162013	J SANCHEZ	22722987	BARAKALDO	03.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390402162001	V HERNANDEZ	22743467	BARAKALDO	03.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043941200	S ENJAMIO	30597545	BARAKALDO	26.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402161768	D GIL	14258006	BILBAO	29.07.97	20.000		RD 13/92	048.
390043943822	J MERODIO	14801647	BILBAO	29.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390101021192	B MERINO	14808258	BILBAO	27.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402162049	P URRUTIA	14888486	BILBAO	03.08.97	30.000		RD 13/92	048.
390402165233	F TUBET	14944482	BILBAO	02.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043847474	R HOZ	20220473	BILBAO	30.05.97	48.001		D121190	198.H
390100898830	J GONZALEZ	30612918	BILBAO	01.08.97	15.000		RD 13/92	154.
390043818139	E CABO	14734029	GALDAKAO	17.06.97	10.000		LEY30/1995	
390401705684	I SAN MARTIN	14708160	GETXO	17.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390402161975	F GONZALEZ	13892208	LEKETTO	03.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390402165210	A ESTEBAN	14399935	PORTUGALETE	02.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043943810	A GRANADOS	20171775	SANTURTZI	29.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043943919	S ABAD	44975129	SANTURTZI	29.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043942940	J BLAZQUEZ	20179009	SESTAO	28.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
390402160790	S HOLGADO	07754890	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	14.07.97	40.000		RD 13/92	050.
390043940451	J DOMINGUEZ	22742543	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	17.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043942782	V LLAMOSAS	14802308	ARANGUREN ZALLA	20.07.97	10.000		LEY30/1995	
390043921399	A MARISCAL	13086330	BURGOS	19.07.97	10.000		RD 13/92	080.2
390043923349	F GALLEGU DE LA SACRISTANA	06218074	HERENCIA	28.07.97	18.000		RD 13/92	078.1
390043934827	A PEREZ	13789567	LAS PALMAS G C	28.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043932788	A FEJOO	28314344	LAS ROZAS DE MADRID	19.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402165381	S CASTAÑO	01898882	MADRID	01.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043850228	J SAEZ	33501852	MADRID	23.08.97	18.000		RD 13/92	101.1
390043911517	A SANCHEZ	51889006	MADRID	24.07.97	15.000		RD 13/92	167.
390043920907	J GRACIA	16012931	TUDELA	28.07.97	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390101021418	F SALAZAR	33415382	VERA DE BIDASOA	30.08.97	15.000		RD 13/82	117.1
390043617469	F GONZALEZ	13720745	VERA	24.08.97	15.000		RD 13/82	117.1
390043835170	J VAZQUEZ	10806541	P BLANCAS CASTRILL	24.07.97	18.000		RD 13/82	080.1
390043823283	V MENENDEZ	09435324	GOZON	25.07.97	15.000		RD 13/82	143.1
390043822384	F RODRIGUEZ	10421021	OVIEDO	21.07.97	15.000		RD 13/82	154.
390043834588	F GONZALEZ	13828848	CABEZON LA SAL	30.07.97	15.000		RD 13/82	167.
390100688841	O PEÑA	20204044	ESCOBEDO	23.08.97	15.000		RD 13/82	154.
390044008269	J OCHOA	13732372	LAS PRESAS	30.07.97	15.000		RD 13/82	154.
390043830184	J SARO	13671082	MURIEDAS	31.07.97	25.000		RD 13/82	080.3
390043881415	J RODRIGUEZ	13874588	MURIEDAS	31.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390044020011	E EL HARKAQUI	S 003747	SANTIAGO DE CARTES	18.08.97	25.000		RDL 338/90	061.3
390100888452	E GONZALEZ	13888478	SAN MATEO	30.08.97	5.000		RDL 338/90	050.3
390043883390	J MARTINEZ	13630543	EL ASTILLERO	24.08.97	175.000		LEY30/1995	
390043888287	E TORRE	13745889	EL ASTILLERO	25.07.97	10.000		RD 13/82	170.
390043888814	I SOLER	20202231	EL ASTILLERO	31.07.97	15.000		RD 13/82	118.1
390043885471	F FERNANDEZ	72124880	PROAÑO	27.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390101017243	J ALANDETE	13720285	LAREDO	28.08.97	175.000		LEY30/1995	
390043881154	B SERNA	13742030	ARENAL DE PENAGOS	21.07.97	115.000		D121190	198.H
390043881324	C GUTIERREZ	13751488	RENEDO	19.07.97	15.000		RD 13/82	118.1
390401888711	M BARRERA	13804888	REDUEJADA	15.04.97	28.000		RD 13/82	050.
390402182827	M GONZALEZ	72123321	REINOSA	05.07.97	20.000		RD 13/82	048.
3900438838540	J PARDO	14582477	SAN VICENTE BARQUERA	29.08.97	10.000		RD 13/82	080.1
390101008187	A GONZALEZ	13780725	LA ABADILLA	08.06.97	18.000		RD 13/82	171.
390043910197	S ESPINA	12871588	SANTANDER	28.07.97	15.000		RD 13/82	169.
390200649791	E ROJO	12880612	SANTANDER	11.06.97	30.000		RD 13/82	050.
390401707768	A SUAREZ	13870642	SANTANDER	28.08.97	20.000		RD 13/82	050.
390200848183	A URIBE	13883822	SANTANDER	02.08.97	30.000		RD 13/82	050.
390043853330	D VIDAL	13748429	SANTANDER	01.09.97	250.000		D741982	034.8
390401704858	A MAZO	13788888	SANTANDER	23.08.97	20.000		RD 13/82	050.
390043822357	R GUTIERREZ	13788788	SANTANDER	18.07.97	10.000		LEY30/1995	
390043833884	J BELLO	13782842	SANTANDER	18.07.97	15.000		RD 13/82	151.2
390043855788	F MARTIN	13888849	SANTANDER	28.08.97	15.000		RD 13/82	151.2
390043885548	R GOMEZ	20198345	SANTANDER	28.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390101017061	C GOMEZ	20204477	SANTANDER	28.08.97	10.000		LEY30/1995	
390043891750	V DIEZ	72037288	SANTANDER	28.07.97	10.000		RD 13/82	038.1
390043891440	R TEJA	72051302	SANTANDER	31.07.97	15.000		RD 13/82	118.1
390043890162	A LOPEZ	72085491	SANTANDER	30.07.97	15.000		RD 13/82	118.1
390043834608	M SAIZ	13728269	PEÑACASTILLO	31.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390043892912	S SALGADO	72053105	SAN ROMAN LLANILLA	30.07.97	10.000		RD 13/82	012.1
390043832181	P RUIZ	13882484	TORRELAVEGA	19.07.97	10.000		LEY30/1995	
390402181150	F GOMEZ	13888378	TORRELAVEGA	21.07.97	20.000		RD 13/82	050.
390043830603	J BEZANILLA	13888485	TORRELAVEGA	18.07.97	15.000		RD 13/82	169.
390043880309	M OBREGON	13890480	TORRELAVEGA	22.08.97	20.000		RDL 338/90	061.3
390043931620	A DIAZ	13892888	TORRELAVEGA	25.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390043833588	L ESTRADA	13902427	TORRELAVEGA	19.07.97	15.000		RD 13/82	118.1
390043830815	V PEREZ	13902542	TORRELAVEGA	18.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390402183637	A LOPEZ	13902716	TORRELAVEGA	17.07.97	30.000		RD 13/82	050.
390043911580	L BRAVO	13903872	TORRELAVEGA	27.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390043911840	J MENDIGUCHIA	13910288	TORRELAVEGA	17.07.97	25.000		RD 13/82	084.1
390402181770	J IGLESIAS	13918624	TORRELAVEGA	30.07.97	20.000		RD 13/82	050.
390402181604	S COS	13823348	TORRELAVEGA	27.07.97	20.000		RD 13/82	048.
390043833781	A DIAZ	13827875	TORRELAVEGA	22.07.97	15.000		RD 13/82	151.2
390043820830	J MARCOS	13884329	TORRELAVEGA	18.07.97	10.000		RD 13/82	012.1
390043931807	J ZARATE	14534551	TORRELAVEGA	25.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390043834428	F DE LA HERA	14538881	TORRELAVEGA	25.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390100808390	S FERNANDEZ	72129595	TORRELAVEGA	08.08.97	50.000		RD 13/82	058.5
390402163788	T PEREIRA	72138538	TORRELAVEGA	18.07.97	20.000		RD 13/82	050.
390043834463	J PORTILLA	13883955	BARRERA	25.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390043835788	I MACIAS	12152748	VALLADOLID	31.07.97	15.000		RD 13/82	117.1
390043820117	R VALLE	12200747	VALLADOLID	17.08.97	20.000		RDL 338/90	061.3
390044005721	J URDIALES	12375820	VALLADOLID	29.07.97	10.000		LEY30/1995	
390402182025	D GOMEZ	25146942	ZARAGOZA	03.08.97	30.000		RD 13/82	048.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Reinosa

anuncio

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), se notifica a la deudora, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

(Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el cargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de la deudora, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Objeto de la deuda: Sanción por no atención requerimiento integral.

Ejercicio y período: 1996/2T.

Clave liquidación: 399710026033D.

N. I. F.: 78732129R.

Deudora: Doña Rosa María Montserrat Vázquez del Río.

Último domicilio: Calle Casimiro Sainz, 1, izquierda, 4.º A, Reinosa.

Importe: 30.000 pesetas.

Podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a partir del de la presente publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso:

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Reinosa a 21 de octubre de 1997.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

97/271182

REINOSA1

2.2 JESUS

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

De conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial, corresponde al Pleno de la Corporación la elección y propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de Paz de esta circunscripción.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas se dirijan por medio de instancia a la Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 de la L. O. P. J. de 1 de julio de 1985, del artículo 127.1 de la Constitución y del acuerdo de 6 de octubre de 1993, del Consejo General del Poder Judicial.

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos:

Ser español.

Ser mayor de edad.

No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.

No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o rehabilitación.

No concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del título II (artículo 389 al 397) de la L. O. P. J.

No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 de la C. E. y artículo 395 de la L. O. P. J.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia del DNI.

Todas las personas que lo desean serán informadas en las oficinas del Ayuntamiento de las condiciones precisas para obtener el cargo.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno lo elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesaguero a 17 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/269696

PI-3.1

2. Subastas y concursos.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: La contratación de los trabajos de ejecución de obras de reparación de daños de inundaciones de diciembre 1996, del Ayuntamiento de Rionansa, que comprenden:

«Reparación del acceso al barrio Cabrojo y reparación del acceso al cementerio de Cosío», conforme al proyecto y pliego de condiciones aprobados por el Pleno en sesión de fecha 24 de octubre de 1997.

II. Tipo de licitación: 16.181.048 pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

III. Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del acta de replanteo.

IV. Garantía provisional: Se fija en 323.621 pesetas.

V. Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

VI. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 5.601 del presupuesto, en la forma indicada en la cláusula IX del pliego de condiciones económico-administrativas.

VII. Publicidad del pliego: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles comprendidos dentro del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. Exposición del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas: Durante los cuatro primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

IX. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del segundo día hábil a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición: El recogido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Rionansa, 27 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/272952

PI-3.2

4. Otros anuncios.**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

Asunto: Levantamiento de actas previas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos correspondientes al procedimiento de saneamiento, depuración y vertido de las aguas residuales de la villa de San Vicente de la Barquera.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 23 de octubre de 1997, se declaró la urgente ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de saneamiento, depuración y vertido de las aguas residuales de la villa de San Vicente de la Barquera.

En consecuencia, este Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera procede a la ocupación urgente de dichos terrenos y convoca a todos los afectados por el proyecto para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha que se indica:

Fecha: 10 de noviembre de 1997.

El acto se celebrará en el excelentísimo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimare conveniente.

Los bienes a ocupar, situados en el término de San Vicente de la Barquera, se describen así:

Hora, nueve treinta. Número parcela, 64-46-0-06. Propietaria, doña Rosa Arnaiz de la Fuente. Superficie, 504 metros cuadrados.

Hora, diez. Número parcela, 64-46-0-08. Propietaria, «Inmoverde, S. L.». Superficie, 162 metros cuadrados.

Hora, diez treinta. Número parcela, 64-46-0-09. Propietario, don Alejandro Ceballos Salobreña. Superficie, 144 metros cuadrados.

Hora, once. Número parcela, 64-46-0-10. Propietario, don Alejandro Ceballos Salobreña. Superficie 108 metros cuadrados.

Hora, once treinta. Número parcela, 64-46-0-16. Propietaria, doña María Candelas Martínez Villar. Superficie, 144 metros cuadrados.

Hora, doce. Número parcela, 64-46-0-19. Propietaria, doña Amalia Álvarez Noriega y otros. Superficie, 348 metros cuadrados.

Hora, doce treinta. Número parcela, 64-46-0-24. Propietaria, doña María Nieves Celis Herrero. Superficie, 30 metros cuadrados.

Hora, trece. Número parcela, 64-46-0-26. Propietario, don Jaime Serrano Díaz y otros. Superficie, 174 metros cuadrados.

Hora, trece treinta. Número parcela, 64-46-0-27. Propietario, don Alberto Gutiérrez Corro y otros. Superficie, 84 metros cuadrados.

Hora, catorce. Número parcela, 74-54-0-08. Propietaria, doña María Cristina Noriega Mirón-Rico. Superficie, 200 metros cuadrados.

Hora, dieciséis. Número parcela, 74-54-0-09. Propietario, don Juan J. Noriega Rancaño y familia. Superficie, 149 metros cuadrados.

Hora, dieciséis treinta. Número parcela, carret. playa. Propietario, don Manuel Ortega Sierra. Superficie, 108 metros cuadrados.

Hora, diecisiete. Número parcela, E500330504.-0070. Propietaria, doña Mercedes Fernández Saiz Maza. Superficie, 4.961 metros cuadrados.

Hora, diecisiete treinta. Número parcela, carrt. playa. Propietario, don Francois Le Nouvel. Superficie, 408 metros cuadrados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán personarse por sí mismos o representados por persona debidamente autorizada al efecto en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar a su costa de un perito o de un notario.

Hasta el levantamiento de las actas previas, se podrán presentar por los afectados cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanación de posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares de los bienes y derechos afectados. Previo acuerdo con los titulares de los terrenos y derechos afectados con el Ayuntamiento, se podrá convertir el acta previa de ocupación en acta de ocupación.

San Vicente de la Barquera a 27 de octubre de 1997.—ERI alcalde accidental, Julián Vélez González.

97/273642

PI-3.4

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Vega Berisa, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado a emplazar en Calderón de la Barca 8 y Castilla, 14.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/268766

3.4-PI

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

«Aborga, S. L.» solicita licencia municipal para la instalación de una estación de servicio en el pueblo de Ambrosero.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Bárcena de Cicero a 6 de octubre de 1987.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/255361

PI-3.4

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**EDICTO**

Por «Cadesa», empresa sita en San Felices de Buelna, se solicita licencia de adaptación de actividad de la cantera «La Covadonga».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, pudieran formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

San Felices de Buelna, 8 de octubre de 1997.-El alcalde, José A. González Fernández.

97/256678

3.4 PI

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de matadero frigorífico en el polígono industrial de Guarnizo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 29 de septiembre de 1997.-El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/269855

PI-3.4

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 1997 se ha aceptado la renuncia como miembro de la Comisión de Gobierno y teniente de alcalde de don Celso Andrés Cuesta Lavín.

Asimismo, y por resolución de la misma fecha, se ha designado miembro de la Comisión de Gobierno y tercer teniente de alcalde a doña María Luisa Cavia Pardo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaescusa, 17 de octubre de 1997.-El alcalde (ilegible).

97/268307

III-4 JE

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Don Miguel Ángel Arnedo Orbañanos, con domicilio en Madrid, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de GLP para consumo propio, en el pueblo de Borleña, barrio de Salcedillo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Corvera de Toranzo a 5 de agosto de 1997.-El alcalde, José Luis Quevedo Taladrí.

97/206033

PI-3.4

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 144/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 144/97 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa D' Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, contra «Nisenan, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

Número tres. Vivienda unifamiliar señalada con el número tres, compuesta de planta baja, con acceso por su viento Sur, con una superficie construida aproximada de 99 metros cuadrados, de cuya superficie 15 metros 10 decímetros cuadrados se destinan a garaje, situado en el ángulo Norte-Oeste de la planta, y con acceso independiente por su viento Norte, comunicándose interiormente con la vivienda, y los restantes 83 metros 90 decímetros cuadrados, se destinan a vivienda y se distribuyen en hall, salón, cocina, office, lavadero, armario y aseo y además esta planta cuenta con un porche al Sur, con una superficie aproximada de 6 metros cuadrados, y planta alta, con acceso a través de escalera interior que la comunica con la planta baja, con una superficie construida aproximada de 99 metros 52 decímetros cuadrados, distribuidos en hall y pasillo distribuidor, cuatro dormitorios con un armario cada uno y dos aseos. Linda la edificación descrita por todos sus vientos con terreno anejo de la misma.

Anejo: Tiene como anejo de la vivienda descrita una parcela, que rodea por todos sus vientos a la vivienda descrita, con una superficie, incluida la superficie ocupada por la vivienda, de 413 metros 87 decímetros cuadrados, de los cuales 44 metros 87 decímetros cuadrados por su viento Sur se destina a cesión al Ayuntamiento para viales públicos.

Linda: Norte, con terreno de urbanización destinado a viales propios; Sur, con camino; Este, con finca de «Inmobiliaria Montañesa, S. A.», y Oeste, con parcela aneja de la vivienda número dos.

Forma parte del conjunto urbanístico compuesto por tres viviendas unifamiliares individuales, señaladas con los números uno, dos y tres, con accesos independientes para cada una de ellas, por el viento Sur, construido en un terreno en el pueblo de Mortera, término municipal de Piélagos, sitio de El Padrón, de 2.720 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos al tomo 2.273, libro 335 del Ayuntamiento de Piélagos, folio 217, finca registral número 39.062 e inscripción primera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín,

s/n, en esta ciudad, el próximo día 10 de diciembre, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 27.651.250 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% por lo menos de la cantidad tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.0000.18014497 de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 9 de enero de 1998, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 11 de febrero de 1998, a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 10 de septiembre de 1997.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/270510

PI-4.1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 253/95

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 253/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de Caja de

Ahorros de Santander y Cantabria (procuradora señora Fuente), contra doña Josefa Robles Bárce

na, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de febrero de 1998; para la segunda el día 30 de abril de 1998, y para la tercera el día 18 de junio de 1998, todas ellas a las trece horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de La Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provi-

sional (impreso amarillo) de este Juzgado número 3879/0000/18/0253/95 del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Tercera: Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Sexta: En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien objeto de subastas

Registro de la Propiedad de Santoña. Que la finca 10.900, inscrita al tomo 1.468, libro 110, folio 148, inscripción número A, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana. Número dos. Chalé destinado a vivienda unifamiliar. Consta de dos plantas intercomunicadas mediante una escalera interior, perteneciente al conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Monte de Somo, punto más concreto de La Casona de Arriba.

Tasación a efectos de subasta

—Tipo primera subasta: 26.683.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 5.336.600 pesetas.

—Tipo segunda subasta: 20.012.250 pesetas y postura mínima.

Consignación: 5.336.600 pesetas.

—Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 4.002.450 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación a la demandada si no fuere hallada, en Santoña a 31 de julio de 1997.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/259304

JU—4.1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 46/93

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 46/93, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Ciríaco Martínez Merino, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Miguel Ortiz Iglesias y «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Miguel Ortiz Iglesias y doña María Luisa Herrero González.

Urbana sita en Sierrapando, inscrita al libro 473, folio 119 y finca 37.277.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias el próximo día 18 de noviembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 3.694.957 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 de diciembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de enero de 1998, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subastas

Urbana sita en Sierrapando, inscrita al libro 473, folio 119 y finca 37.227.

Torrelavega a 15 de octubre de 1997.—El juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/269730

PI-4.1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 471/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 471/94 a instancia de «Talleres José Luis Maquinaria Agrícola, S. L.», contra don José Abascal San Juan, sobre pago de cantidad en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 9 de diciembre, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitantes consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la Oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890-17-471/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el esta-

blecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 9 de enero de 1998, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 9 de febrero de 1998, a las doce treinta, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subastas

Vehículo furgoneta marca «Renault», modelo Express-1.100, matrícula S-9414-X. Valorado en 280.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 1 de octubre de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/270494

PI-4.1

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 286/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia dictada en autos del número 286/97 seguida a instancias de don Ángel Costales González, contra «Contratas San Francisco, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de noviembre, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Contratas San Francisco, S. L.», adm. don Carlos Gtez. Rguez., actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1997.—Firma ilegible.

97/273948

PI-4.2

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 308/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria,

en providencia dictada en autos del número 308/97 seguida a instancias de don Tomás Palazuelos Gómez, contra «Transportes Severiano Camus, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes Severiano Camus, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1997.—Firma ilegible.

97/273938

PI-4.2

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 359/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia dictada en autos del número 359/97 seguida a instancias de don Juan Carlos García Díaz, contra INSS y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de diciembre a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señaladas, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tendidos Eléctricos Hugón», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1997.—Firma ilegible.

97/273943

PI-4.2

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 746/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia dictada en autos del número 746/97 seguida a instancias de don José Antonio Salinas Benavides, contra «Levaport, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de noviembre, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Levaport, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente, en Santander a 24 de octubre de 1997.—Firma ilegible.

97/273941

PI-4.2

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 763/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 763/97, promovidas por don Rodrigo Bolado Valle, contra «Transportes Bolado, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de noviembre, a las once horas que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

cia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes Bolado, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/272301

PI-4.2

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 473/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 473/97, promovidas por don José Ramón Saiz Fernández, contra don José L. Barbas Miranda, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de diciembre, a las diez treinta y cinco horas que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Leopoldo Barbas Miranda, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/272299

PI-4.2

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS		Anuncios e inserciones:	
<i>Suscripciones:</i>		a) Por palabra.....	43
Anual.....	16.154	b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	228
Semestral.....	8.077	c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	387
Trimestral.....	4.038	d) Por plana entera.....	38.793
Número suelto del año en curso.....	115		

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46